



VISTOS:

Con Resolución de Gerencia Municipal N°491-2021-GM-MDCC de fecha 27 de setiembre de 2021, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III etapa, con código único de inversión 2262053; la Resolución de Gerencia Municipal N°623-2021-GM-MDCC autoriza la ejecución del "frente I" del expediente técnico, el Contrato N°036-2022-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio Vial Pachacútec, la Resolución de Gerencia Municipal N°298-2022-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, la Resolución de Gerencia Municipal N°148-2023-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 02 con deductivo vinculante 02, la Resolución de Gerencia Municipal N°165-2023-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 03; la Resolución de Gerencia Municipal N°506-2023-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 04 con deductivo vinculante 03, la Resolución de Gerencia Municipal N°664-2023-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 05 con deductivo vinculante 04, la Resolución de Gerencia Municipal N°067-2024-GM-MDCC de fecha 01 de marzo de 2024, se aprueba el adicional de obra 06 con deductivo vinculante 05, la Resolución de Gerencia Municipal N°109-2024-GM-MDCC de fecha 10 de abril de 2024, se aprueba el adicional de obra 07 con deductivo vinculante 06; el Provedo N°119-2024-SGEP/GOPI/MDCC el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, la Carta N°108-2024-CVP/MDCC contratista Consorcio Vial Pachacútec, la Carta N°013-2024-APB-ROI el contratista, la Carta N°185-2024-CSVA-HHEC-MDCC el Supervisor de Obra, el Informe N°219-2024-MDCC-GOPI-SGEOPI-CO/KRFB la Coordinadora de Obras Públicas; el Informe N°1046-2024-MDCC-GOPI-SGEOPI la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, el Informe N°124-2024-MDCC-GOPI/AECE/HATE el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°671-2024-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el informe legal N°056-2024-EL-GAJ-MDCC Abog. Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Provedo N°362-2024-GAJ-MDCC emitido por el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ordena que puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del contrato original;

Que, el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regla que en caso de adicionales el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 491-2021-GM-MDCC de fecha 27 de setiembre de 2021, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III etapa, con código único de inversión 2262053, con un presupuesto total ascendente a S/ 68'968,645.86 (sesenta y ocho millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco con 86/100 soles), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 623-2021-GM-MDCC de fecha 17 de diciembre 2021 se autoriza la ejecución del "frente I" del expediente técnico, por el monto que asciende a S/ 24'323,876.37 (veinticuatro millones trescientos veintitrés mil ochocientos setenta y seis con 37/100 soles) con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (240) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, mediante Contrato N° 036-2022-MDCC de fecha 08 de abril de 2022, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio Vial Pachacútec se determinó, entre otros, que el monto contractual total asciende a la suma de S/ 21'184,538.06 (veintiún millones ciento ochenta y cuatro mil quinientos treinta y ocho con 06/100 soles), siendo su plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 298-2022-GM-MDCC de fecha 13 de setiembre 2022, se aprueba el adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, por el monto que asciende a S/ 85,625.57 (ochenta y cinco mil seiscientos veinticinco con 57/100 soles) que representa una incidencia de 0.40% respecto al monto contratado;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 148-2023-GM-MDCC de fecha 27 de marzo de 2023, se aprueba el adicional de obra 02 con deductivo vinculante 02, por el monto que asciende a S/ 489,299.73 (cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos noventa y nueve con 73/100 soles) que equivale a 2.31% respecto al monto contratado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 165-2023-GM-MDCC de fecha 5 de abril de 2023, se aprueba el adicional de obra 03, por el monto que asciende a S/ 21,439.11 (veintiún mil cuatrocientos treinta y nueve con 11/100 soles) que equivale a 0.10% respecto al monto contratado;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 506-2023-GM-MDCC de fecha 18 de agosto de 2023, se aprueba el adicional de obra 04 con deductivo vinculante 03, por el monto que asciende a S/ 235,486.18 (doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis con 18/100 soles) que equivale a 1.11% respecto al monto contratado;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 664-2023-GM-MDCC de fecha 19 de diciembre de 2023, se aprueba el adicional de obra 05 con deductivo vinculante 04, por el monto que asciende a S/ 172,884.71 (ciento setenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro con 71/100 soles) que equivale a 4.74% respecto al monto contratado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2024-GM-MDCC de fecha 01 de marzo de 2024, se aprueba el adicional de obra 06 con deductivo vinculante 05, por el monto que asciende a S/ 513,390.15 (quinientos trece mil trescientos noventa con 15/100 soles) que equivale a 2.42% respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 109-2024-GM-MDCC de fecha 10 de abril de 2024, se aprueba el adicional de obra 07 con deductivo vinculante 06, por el monto que asciende a S/ 69,052.53 (sesenta y nueve mil cincuenta y dos con 53/100 soles) que equivale a 0.33% respecto al monto contratado;

Que, a través del Proveído N° 119-2024-SGEP/GOPI/MDCC de fecha 06 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda, otorga opinión favorable a la reducción de prestación de obra sobre los tramos que no cuenten con red de distribución de agua y desagüe, ello en atención al requerimiento de opinión técnica solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas respecto a los trabajos de saneamiento sobre conexiones domiciliarias no consideradas en el expediente técnico;

Que, mediante Carta N° 108-2024-CVP/MDCC de fecha 02 de agosto de 2024, el representante común de la contratista Consorcio Vial Pachacútec, Edward Francisco Alanoca Paredes, presenta el expediente de reducción de prestación de obra 01 al supervisor de obra, para su revisión, evaluación y tramite respectivo;

Que, con Carta N° 185-2024-CSVA-HHEC-MDCC de fecha 05 de agosto de 2024, el Supervisor de Obra, Ing. Hugo Henry Estofanero Cale, otorga conformidad y aprueba la reducción de prestación de obra 01 del citado expediente, la cual asciende a -S/ 275,626.63 (doscientos setenta y cinco mil seiscientos veintiséis con 63/100 soles) con una incidencia de -1.30% respecto al monto contratado, asimismo otorga opinión favorable mediante Carta N° 192-2024-CSVA-HHEC-MDCC al levantamiento de observaciones realizado por la contratista;

Que, a través del Informe N° 219-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/KRFB de fecha 10 de octubre de 2024, la Coordinadora de Obras Públicas, Arq. Karina Fernández Barriga, otorga conformidad a la reducción de prestación de obra 01 del expediente en análisis, el cual asciende a -S/ 275,626.63 (doscientos setenta y cinco mil seiscientos veintiséis con 63/100 soles) incluido IGV, con una incidencia de -1.30% respecto al monto total del contrato original de obra vigente; asimismo el monto actualizado del contrato del contrato vigente asciende al monto de S/ 22'496,089.41 (veintidós millones cuatrocientos noventa y seis mil ochenta y nueve con 41/100 soles) con un porcentaje de incidencia acumulada de 7.49% acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	21'184,538.06	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	85,625.57	0.40%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	489,299.73	2.31%
ADICIONAL DE OBRA 03	21,439.11	0.10%
ADICIONAL DE OBRA 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 03	235,486.18	1.11%
ADICIONAL DE OBRA 05 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 04	172,884.71	0.82%
ADICIONAL DE OBRA 06 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 05	513,390.15	2.42%
ADICIONAL DE OBRA 07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 06	69,052.53	0.33%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	-275,626.63	-1.30%
<b>TOTAL MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTRATADO</b>	<b>22'496,089.41</b>	<b>7.49% (*)</b>

(\*) No incluye el monto de reducción de obra

Que, las partidas que están incluidas en la reducción de prestación de obra, no se han ejecutado, son divisibles y no superan el límite porcentual del contrato principal, siendo este menor al 25%; asimismo la aprobación de la reducción de prestación de obra, no ocasionan ningún tipo de impacto a las metas del expediente en mención;

Que, mediante el Informe N° 1046-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 14 de octubre de 2024, la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Arq. Miluska Melo Ramos, examinando lo actuado, declara conforme la reducción de prestación de obra 01 por el monto ascendente a -S/ 275,626.63 (doscientos setenta y cinco mil seiscientos veintiséis con 63/100 soles), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de -1.30%, respecto al monto del contrato original de obra;

Que, con Informe N° 124-2024-MDCC-GOPI/AECE/HATE de fecha 18 de octubre de 2024, el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Hans Albert Talavera, es de la opinión que se apruebe la reducción de prestación de obra 01 por el monto de -S/ 275,626.63 (doscientos setenta y cinco mil seiscientos veintiséis con 63/100 soles) que representa una incidencia de -1.30% respecto al monto del contrato original de obra;

Que, a través del Informe N° 671-2024-GOPI-MDCC de fecha 24 de octubre de 2024, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, otorga conformidad a la reducción de prestación de obra 01 y solicita la aprobación mediante acto resolutorio;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, de lo examinado se evidencia que existen indicios que la reducción de las prestaciones puestas a consideración se originaron por deficiencias en el expediente técnico de obra; por lo que, debe remitirse copia de los actuados a la Secretaría Técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a efecto que determine a los responsables y responsabilidades incurridas por los actores de la aprobación del expediente técnico; y, también a Procuraduría Pública Municipal, para las acciones civiles o penales, que puedan corresponder, por los mismos motivos;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en esta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el informe legal N° 056-2024-EL-GAJ- MDCC de la Abog. Litzl Pastora Herrera Angelo Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: *APROBAR la reducción de la prestación de obra 01 "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III etapa (frente 1) con código único de inversión 2262053 por el monto ascendente a -S/ 275,626.63 (doscientos setenta y cinco mil seiscientos veintiséis con 63/100 soles) con un porcentaje de incidencia de -1.30%, respecto al monto del contrato original de obra, concluyendo en tal sentido: Se ESTABLEZCA que el presupuesto actualizado contratado de la obra mencionada asciende a S/ 22'496,089.41 (veintidós millones cuatrocientos noventa y seis mil ochenta y nueve con 41/100 soles) el cual tiene una incidencia acumulada de 7.49% respecto al monto contratado. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N°362-2024-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;*

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitenes;

Que, en merito al numeral 21 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales, reducciones y deductivos conforma a la Ley N°30225 y su reglamento, con excepción de aquellos referidos a la contratación de supervisores de obra";

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR la reducción de la prestación de obra 01 "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III etapa (frente 1) con código único de inversión 2262053 por el monto ascendente a -S/ 275,626.63 (doscientos setenta y cinco mil seiscientos veintiséis con 63/100 soles) con un porcentaje de incidencia de -1.30%, respecto al monto del contrato original de obra.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ESTABLECER que el presupuesto actualizado contratado de la obra mencionada asciende a S/ 22'496,089.41 (veintidós millones cuatrocientos noventa y seis mil ochenta y nueve con 41/100 soles) el cual tiene una incidencia acumulada de 7.49% respecto al monto contratado, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	21'184,538.06	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	85,625.57	0.40%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	489,299.73	2.31%
ADICIONAL DE OBRA 03	21,439.11	0.10%
ADICIONAL DE OBRA 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 03	235,486.18	1.11%
ADICIONAL DE OBRA 05 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 04	172,884.71	0.82%
ADICIONAL DE OBRA 06 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 05	513,390.15	2.42%
ADICIONAL DE OBRA 07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 06	69,052.53	0.33%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	-275,626.63	-1.30%
<b>TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO</b>	<b>22'496,089.41</b>	<b>7.49% (*)</b>

(\*) No incluye el monto de reducción de obra





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente reducción de la prestación de obra 01, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER a la Gerencia de Obras Publicas proceda a remitir copia fedateada de los principales e idóneos actuados a la secretaria técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, y a la Procuraduría Pública Municipal, a efecto que tales instancias procedan acorde con sus atribuciones.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que a través de la Gerencia de Obras Publicas proceda a notificar al Consorcio Vial Pachacútec, con la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villanorte  
GERENTE MUNICIPAL

